

vado, en que el Comandante General deba omitir el destino, y tiempo en el Passaporte, passará en el oportuno noticia formal al Intendente del numero de Tropa, de qué Regimiento, y dia en que salió de la Guarnicion, y quando ha buelto, y los Lugares donde recibió el simple cubierto, para que la traslade à la Contaduría principal, y se les gradúe el correspondiente abono.

En las restantes Plazas, y Guarniciones del Departamento donde haya Sargentos Mayores, y Ayudantes, deberán cuidar, que los Passaportes, que dieren los Gobernadores de ellas à las Partidas que salgan, representen al Comisario Ordenador, ó de Guerra, para que expida su Itinerario circunstanciado, como Subalterno del Intendente, y los demás à quienes lleguen, deberán cumplirlos, anotar las subministraciones, visar los Recibos para la Data de la Provision, y vigilar en la policia de Quarteles, y buena, y puntual asistencia de las Tropas de su Partido: Los restantes Comisarios, y Subdelegados, harán las propias funciones en sus casos, y todos enviarán cada uno, ó dos meses al Intendente, los Itinerarios, que les haya correspondido recoger, para que los pase à la Contaduría principal.

Cuidarán los Intendentes de no admitir en los nuevos Assentos la condicion de que sean los transportes de Camas, Aceite, y juegos de Utensilios de cuenta de mi Real Hacienda, desde el Almacén General de la Capital à los parages de la Provincia à donde se envíe Tropa nueva, ó se aumente, sino que pague las conducciones à los precios corrientes de la Estacion, para cuyo fin dará el Intendente sus Despachos, ó Guias, expressando el numero de Bagages, Carros, ó Galeras para cada transito, ó hasta su destino, segun la cantidad, y circunstancias, à fin de evitar abusos.

Por esta precaucion, y para no llevar la cuenta de los consumos, ni de los aprovisionamientos de Lienzos, Lana, Aceite, y los demás Materiales, no admitirán los Intendentes condicion, que exceptúe mis Reales Derechos; pues aunque aleguen los Assentistas el aumento del respectivo recargo, es una entrada por salida, que cede siempre en beneficio de mi Real Hacienda.

No se practicará abono alguno por la Contaduría prin-

ci-

